



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 2
RAM 73/12

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 73/12

Sucre, 27 de Febrero de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por memorial el **Cap. ARTURO R. TELLEZ MICHEL**, hace conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, desde el momento en que fue asignado en comisión por el Comando Departamental de la Policía Nacional, para cumplir funciones en la INTENDENCIA MUNICIPAL, dependiente del Gobierno Municipal de Sucre, indica que ha dado cumplimiento a todas las disposiciones emanadas del H. Concejo Municipal, preservando y protegiendo en todo momento el respeto a los Derechos Humanos, reitera que ha cumplido con la Ley de Municipalidades, las Resoluciones y Ordenanzas Municipales, con ese antecedente, solicita la **RECONSIDERACION del art. 1º de la Resolución No. 06/12 de 13 de enero de 2012.**

Que, la **Resolución No. 06/12 de 13 de enero de 2012, INSTRUYE a la Directiva del H. Concejo Municipal, formule denuncia ante el Ministerio Público, en contra del Intendente Municipal y otras autoridades que resultaren IMPLICADAS, como emergencia de la investigación, por el presunto delito previsto y sancionado por el art. 154 del Código Penal (Incumplimiento de Deberes), es decir por el incumplimiento en su ejecución de la Ordenanza Municipal No. 034/10 de 17 de mayo de 2010 (promulgada el 18 de mayo de la misma gestión), que INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de la Intendencia Municipal, Jefatura de Medio Ambiente y la Dirección de Ingresos, proceder con la clausura del puesto ambulante de venta de anticuchos, que se encuentra funcionado en horario nocturno, en la Plaza 25 de Mayo (frente a la Catedral), por estar en completa contravención al Reglamento Técnico Sanitario de Comedores Colectivos y Manipuladores de Alimentos y Bebidas Alcohólicas y el Reglamento de Patrimonio Histórico, bajo responsabilidad funcionaria.**

Que, por **Resolución No. 914/11 de 23 de noviembre de 2011, el H. Concejo Municipal, INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, proceda a la destitución de las autoridades y/o servidores públicos (responsables) por el incumplimiento de la Ordenanza Municipal 034/10 de 17 de mayo de 2010, a los responsables que autorizaron la colocación de letreros en el frontis del Edificio de la H. Alcaldía Municipal (que dañan la imagen patrimonial y el entorno paisajístico), a los responsables por el incumplimiento en la aplicación de las normas y reglamentos con el horario de carguio y descarguio de productos en la puerta de ingreso al Mercado Central (calle Aniceto Arce) y como también a los responsables por el incumplimiento en la aplicación y ejecución de las normas y reglamentos, que hace a la ocupación de aceras por los comerciantes de las diferentes tiendas y comerciantes ambulantes, respectivamente.**

Que, asimismo, por **Resolución No. 10/12 de 18 de enero de 2012, el H. Concejo Municipal, determinó, reconsiderar y DEROGAR el art. 2º de la Resolución No. 914/11 de 23 de noviembre de 2011, quedando en su reemplazo el art. 2º. con el siguiente texto: La ejecución y cumplimiento de la Resolución No. 914/11 de 23 de noviembre de 2011, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.**

Que, de acuerdo al art. 20 de la Ley de Municipalidades: "... Las Ordenanzas Municipales son normas generales emanadas del Concejo Municipal. Las Resoluciones son normas de gestión administrativa. Las Ordenanzas y Resoluciones son normas de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación...(sic) .."

Que, de conformidad al numeral 4) art. 44 de la Ley de Municipalidades, es atribución del Alcalde Municipal: "Ejecutar las decisiones del Concejo y, para este efecto, emitir y dictar Resoluciones"

Que, de acuerdo al art. 4 de la Ley Autonómica Municipal No. 001/2011, promulgada el 20 de junio de 2011: Las Leyes, las Ordenanzas y las Resoluciones Municipales son obligatorias desde el día de su promulgación, y toda autoridad está obligada a su cumplimiento, así como todas las personas que se encuentran en la jurisdicción territorial del Gobierno Municipal de Sucre, sin excepción alguna. Ninguna autoridad podrá argumentar desconocimiento de las Leyes, Ordenanzas y Resoluciones Municipales ante su incumplimiento.

Que, el Concejo Municipal es la Máxima Autoridad del Gobierno Municipal, constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal..., así como lo establece el art. 12 de la Ley de Municipalidades.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 2
RAM 73/12

Que, en ese sentido, la solicitud de reconsideración de la Resolución No. 06/12 de 13 de enero de 2012, presentada por el Intendente Municipal, no es viable, habida cuenta que la norma citada, es emergente del incumplimiento de la Ordenanza Municipal No. 034/10 de 17 de mayo de 2010, en ese sentido, corresponde al Pleno del H. Concejo Municipal, **RECHAZAR** la reconsideración solicitada, tomando en cuenta que las Ordenanzas y Resoluciones, son normas de cumplimiento obligatorio.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autonómico Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en Sesión Plenaria de 27 de febrero de 2012, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe Legal No. 021/12, emitido por el Asesor General del Pleno y el Proyecto de Resolución, con relación al trámite de reconsideración de la Resolución No. 06/12, solicitada por el Cap. Arturo R. Téllez Michel, Intendente Municipal, proponiendo rechazar la solicitud de reconsideración de la Resolución No. 06/12 de 13 de enero de 2012, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado aprobar por unanimidad el referido informe y la presente Resolución, manteniéndose firme e incólume la misma, tomando en cuenta que la citada Resolución, tiene como base la Ordenanza Municipal No. 034/10 de 17 de mayo de 2010 (promulgada el 18 de mayo de la misma gestión), normas legales que son de cumplimiento obligatorio, por mandato del art. 20 de la Ley de Municipalidades y art. 4 de la Ley Autonómica Municipal No. 001/11, respectivamente.

Que, conforme al numeral 4), art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dicta y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

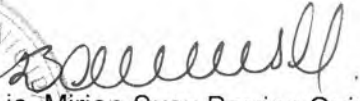
Art.1º RECHAZAR la solicitud de reconsideración de la Resolución No. 06/12 de 13 de enero de 2012, presentada por el Cap. Arturo R. Téllez Michel, **INTENDENTE MUNICIPAL**, manteniéndose firme e incólume la misma, tomando en cuenta que la referida Resolución, tiene como base la Ordenanza Municipal No. 034/10 de 17 de mayo de 2010 (promulgada el 18 de mayo de la misma gestión), normas legales que son de cumplimiento obligatorio, por mandato del art. 20 de la Ley de Municipalidades y art. 4 de la Ley Autonómica Municipal No. 001/11, respectivamente.

Art. 2º NOTIFIQUESE al impetrante con la Resolución del caso de autos, para los fines consiguientes de ley.

Art. 3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
**PRÉSIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
**SECRETARIA. H. CONCEJO
MUNICIPAL**

Plaza 25 de Mayo N° 1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.concejomunicipalsucre.gov.bo • Sucre - Bolivia